

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2021/02	El ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria :	Extraordinària
Motiu:	Necessitat de facilitar al més prompte possible l'immoble per a la ubicació de la nova Seu Judicial de la ciutat de Xàtiva a petició de la Conselleria de Justícia.
Data :	12 de febrer de 2021
Durada :	Des de les 13:00 fins a les 15:00 hores
Lloc :	Saló de plens
Presidida per :	ROGER CERDÀ BOLUDA
Secretari :	EDUARDO BALAGUER PALLAS
Interventora :	MARIA CARMEN SAVALLS SANFELIX

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

DNI	Nom i Cognoms	Assisteix
20407490G	ALDAVERO LÓPEZ, PEDRO	SÍ
20429318M	AMORÓS GIMÉNEZ, MARIA AMOR	SÍ
20426231T	ANGULO LUNA, MARIA CONSUELO	SÍ
20439842H	BARAZA LORENTE, LENA	SÍ
20454730W	BELTRAN FERRERO, MARIA	SÍ



19460773J	BENAVENT CERVERA, JOSÉ VICENTE	SÍ
20413250Z	BOLUDA PERUCHO, ALFRED	SÍ
20446809Q	CABALLERO PASTOR, RAQUEL	SÍ
20433165B	CERDÀ BOLUDA, ROGER	SÍ
20409636B	CHAPI ALBERO, FRANCESCA	SÍ
20459109B	CUENCA MARTÍNEZ, HECTOR	SÍ
20440159J	GARCIA MORELL, PILAR	SÍ
20405152N	GINER COMPANY, JUAN	SÍ
20421127W	LLOPIS ARNERO, EDUARDO	SÍ
20445295C	LORENTE LÓPEZ, MIGUEL ANGEL	SÍ
20417791R	MARTÍNEZ NAVARRO, RICARDO	SÍ
20414045G	PLA CASANOVA, MARIA JOSÉ	SÍ
20425253B	REIG SANCHIS, JUAN IGNACIO	SÍ
20437535B	SANCHIS DEL VALLE, MARIOLA	SÍ
20441855F	SANCHIS FERNANDEZ, MARCO ANTONIO	SÍ
19893094A	SINISTERRA CARIÑENA, MARIA REMEDIOS	SÍ

La sessió es celebra de manera telemàtica, mitjançant el sistema de videoconferència, de conformitat amb allò disposat mitjançant Decret núm. 007/2021, de data 5 de gener i les disposicions addicionals tercera, quarta i quinta del Reglament Orgànic Municipal.

Presideix la sessió en qualitat d'administrador del dispositiu electrònic, el senyor Alcalde. La relació d'expedients conclusos i la convocatòria de la sessió ha sigut realitzada pel senyor Secretari General, en exercici de les seues funcions reservades. Assisteix el senyor Vicesecretari, en exercici de la fe pública, atès que el Secretari General ha sigut autoritzat per a l'acompliment del seu lloc de treball en la modalitat de teletreball, amb vista a les circumstàncies excepcionals de crisi sanitària concurrents.

Abans de començar la sessió, conforme al que estableix l'article 46.3 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, reguladora de les Bases del Règim Local, el Sr. Vicesecretari comprova la identitat dels membres del òrgan col·legiat que es troben a distància, així com que les seues manifestacions, en el moment en què es produïsquen, seran degudament percebudes i fidelment recollides, la



interactivitat i la intercomunicació entre tots ells en temps real es produeix de manera efectiva i que disposaran dels mitjans necessaris durant el transcurs de la sessió per a poder garantir la seua activitat en aquesta.

Una vegada verificada pel Secretari de la sessió la constitució vàlida de l'òrgan, el President obri la sessió, procedint a la deliberació sobre els assumptes inclosos en l'ordre del dia:

A) PART RESOLUTIVA

ASSUMPTE NO DICTAMINATS.

El Secretari assenjala que per a tractar el assumpte següent, al no estar dictaminat, segons s'estableix en l'article 82.3 del RD 2568/1986 en el que s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de las Entitats Locals, cal acord de ratificació de la inclusió del assumpte en l'ordre del dia, a fi de tractar sobre el mateix.

Aquesta ratificació s'acorda per **unanimitat** dels vint i un membres assistents.

1. Expedient 8918/2019.- Elevar a definitiu l'acord de Mutació demanial de part del Convent de Santa Clara, en favor de la conselleria de Justícia, interior i Administració Pública a l'efecte de construcció de la nova seu judicial.

Favorable

Tipus de votació: **Ordinària**

- A favor: **21 - Unanimitat.**

- En contra: **0.**

- Abstencions: **0.**

- Absents: **0.**

El Sr. Secretari informa del dictamen favorable de la Comissió Informativa de Foment, celebrada el passat dia 11 de febrer de 2021, que eleva al Plenari en els següents termes:

«*Vist l'informe proposta emès pel Departament d'Urbanisme, en el qual consta:*

ANTECEDENTES

1. ACUERDO DE INICIO: *Por sesión del pleno de la corporación de fecha 30 de noviembre de 2019, se adoptó el acuerdo:*



- *Iniciar el expediente para la mutación demanial de parte del Convento de Santa Clara, en favor de la Consellería de Justicia, interior i Administración Pública a los efectos de construcción de la nueva sede judicial.*
- *Remitir el citado acuerdo a la consellería, requiriendo su pronunciamiento sobre la necesidad de obtención del bien objeto de mutación, su idoneidad y el compromiso de afección al servicio Público pretendido.*

2. INFORME VIABILIDAD TÉCNICA. *En fecha 30 de julio de 2020, por la consellería se remitió informe informe Justificativo sobre la viabilidad técnica de Traslado de la actual sede judicial de Xàtiva al monasterio de Santa Clara sito en la Calle Montcada de la misma población. El objeto de dicho informe es la nueva valoración de la viabilidad técnica de traslado de la actual sede judicial a partir del informe de necesidades de fecha 13 de diciembre de 2019 del Servicio de Implantación de la oficina Judicial, Modernización y Formación. Los datos objetivos presentados sirven para comparar la superficie objeto de cesión por parte del Ayuntamiento de Xàtiva y el programa que se pretende implantar en el nuevo espacio propuesto.*

3. INFORME CONDICIONES SEGREGACIÓN Y MUTACIÓN DEMANIAL. *Tras el análisis pormenorizado de las superficies objeto de mutación, se procedió por la Dirección General de modernización y relaciones con la administración de Justicia conjuntamente con los servicios técnicos municipales a establecer de forma definitiva la viabilidad de la implantación de la nueva sede Judicial en el Ex-convento de Santa Clara, por lo que, a tales efectos, en fechas 25 de septiembre de 2020 y 12 de enero de 2021 se remitieron informes sobre las condiciones de la segregación y la mutación demanial de una parte del inmueble del antiguo Real Monasterio de Santa Clara de Xàtiva, con referencia catastral 5088002YJ1158N0001DY, para implantar un nuevo edificio judicial en Xàtiva.*

4. EDIFICIO ACTUAL DE LOS JUZGADOS. *La sede judicial de Xàtiva está ubicada en el Palau d'Alarcó, edificio declarado Bien de Interés Cultural. Esta se encuentra saturada funcionalmente y plantea diversos inconvenientes como: problemas de accesibilidad, configuración y distribución de su interior inadecuada para sus necesidades actuales y la imposibilidad de su ampliación para dar cabida al programa requerido por las nuevas necesidades judiciales. Por todo ello, se plantea la construcción de una nueva sede.*

5. EDIFICIO DEL CONVENTO DE SANTA CLARA. *El Real Monasterio de la Asunción o de Santa Clara de Xàtiva, es un Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento (2003/X8729), declarado, mediante decreto 136/2003, de 18 de julio, del Consell de la Generalitat, publicado en el DOGV nº 4552, de fecha 25 de julio de 2003 y posterior corrección de errores publicada en el DOGV nº 4554, de fecha 29 de julio de 2003. Fue adquirido por el Ayuntamiento en fecha 21 de diciembre de 2018, mediante escritura pública formalizada ante el notario Luis Miguel Delgado Tezanos, número de protocolo 1709. Actualmente tiene naturaleza jurídica patrimonial. Dispone de un Plan Especial de Protección aprobado*



definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de fecha 28 de noviembre de 2018. Este instrumento de planeamiento tiene como objeto la regulación, desde la óptica de la protección, patrimonial, urbanística y paisajista de los bienes inmuebles y espacios que integran el entorno del citado Bien de Interés Cultural. El convento se halla enclavado dentro del conjunto histórico de la ciudad y en la actualidad tiene su acceso principal por la calle Moncada en su número 23 de policía. Se sitúa en un emplazamiento importante en el centro de la ciudad de Xàtiva, casi enfrente de la Casa Consistorial y próximo a la mayoría de edificios que aglutinan las principales funciones administrativas, económicas, representativas y de gobierno de la población. En la actualidad, si bien el acceso principal se realiza por la calle Moncada, el vigente Plan General de Ordenación Urbana determina una fachada recayente a la avenida de Selgas. Esta fachada quedará en valor tras la eliminación de los elementos constructivos que actualmente invaden el vial público y sobresalen de la alineación del viario. Estos elementos, fuera de ordenación según la regulación que viene determinada en el art. 47 del vigente Plan General, ya han sido adquiridos por el Ayuntamiento en virtud de acuerdo plenario sobre la necesidad de su ocupación, de fecha 5 de octubre de 2019 y posterior firma del acta de pago y ocupación de los inmuebles afectados, de fecha 19 de noviembre de 2019. El Ayuntamiento está procediendo a la agrupación de dichos inmuebles al complejo del convento de Santa Clara y posterior segregación de estos, junto algunos elementos del inmueble también fuera de ordenación, para la creación de viales públicos.

6. INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA. Se dispone de intervención arqueológica, realizada desde el 6 de febrero hasta el 9 de mayo de 2008, según autorización de la Dirección General del Patrimonio cultural Valenciano mediante resolución de 6 de noviembre de 2007, así como autorización para proyecto de demolición de construcciones modernas del Real Monasterio de Santa Clara, según resolución de 15 de octubre de 2009 de la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano.

7. USO EDIFICIO SANTA CLARA. Según las determinaciones de dicho Plan Especial, todo el suelo afectado por el entorno del BIC se encuentra calificado como dotación privada de uso múltiple, dentro del cual se incluye el uso administrativo-institucional.

8. ALTERACIÓN JURÍDICA DE LA NATURALEZA DEL BIEN OBJETO DE MUTACIÓN. En el citado acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 2019, se acordó igualmente alterar jurídicamente la naturaleza del bien objeto de mutación con la Consellería que pasará de bien de naturaleza patrimonial a bien de dominio público con uso administrativo institucional. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad. El expediente, de conformidad con el Artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y del Art. 178 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, ha sido preceptivamente puesto a exposición pública durante un mes mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia núm. 214 de fecha 6 de noviembre de 2020, sin



que se haya presentado alegación alguna al respecto. Su resolución deberá realizarse por el Ayuntamiento, mediante «acuerdo adoptado» con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del mismo.

9. SUPERFICIE OBJETO DE CESIÓN: En fecha 8 de febrero de 2021 se ha dictado por esta Alcaldía Resolución en la que se informa favorablemente para la agrupación de fincas y posterior segregación de superficies para viales y nueva sede judicial, ajustada a lo establecido en informes de la consellería, anteriormente referenciados.

La superficie necesaria de 1.517 m². se segrega por el Norte y Oeste de la parcela y lindará, por el Norte con la Avenida de Selgas; por el Sur, en parte con la calle Montcada y en parte con el patio del claustro del Convento, por el Este con el patio del convento y con la iglesia y por el Oeste con con las fincas catastrales 5088026YJ1148N, 5088025YJ1148, 5088024YJ1148, 5088023YJ1148N y 5088022YJ1148N todas ellas inmuebles de viviendas.

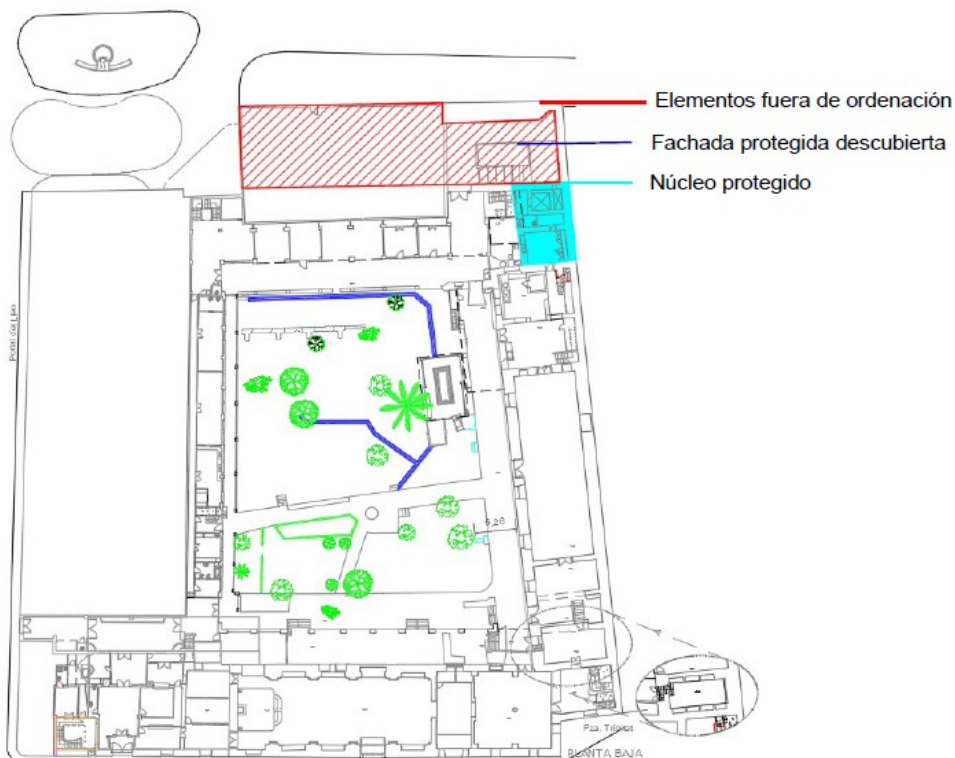
El objeto de esta segregación es consecuencia de la necesidad por parte de la Consellería de Justicia, de destinar este espacio para la construcción e implantación de las nuevas instalaciones de la sede Judicial. Dicha superficie se encuentra en zonas fuera de ordenación sustantiva y será objeto de cesión de uso por un periodo no inferior a 50 años. Tras la construcción de la nueva sede, la división del espacio segregado será objeto de regulación mediante la división horizontal del edificio resultante.



10. OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO

- *Desmontar y/o demoler, las construcciones del exconvento que recaen a la avenida Selgas correspondientes al cementerio. El ayuntamiento se compromete a la urbanización íntegra y a su costa de este espacio.*
- *Desmontaje a su cargo de la oficina de turismo adosada al exconvento en la avenida Selgas con carácter previo a las obras de demolición acometidas por la Conselleria.*
- *Respecto al ámbito vinculado a la antigua muralla, será el Ayuntamiento quien se hará cargo de la restauración del tramo de muralla y fachadas protegidas que quedarán al descubierto y que se integrarán en el espacio público de la avda. Selgas, como consecuencia de la intervención de urbanización.*

El Ayuntamiento se encargará de las operaciones de redacción del proyecto de restauración, ejecución y mantenimiento de los elementos patrimoniales protegidos compartidos por las dos instituciones: medianeras y fachadas protegidas, muros escalera, rincón del claustro noreste, aquellos que puedan detectarse durante la obra en las zonas compartidas, etc, según se establece en la siguiente imagen.

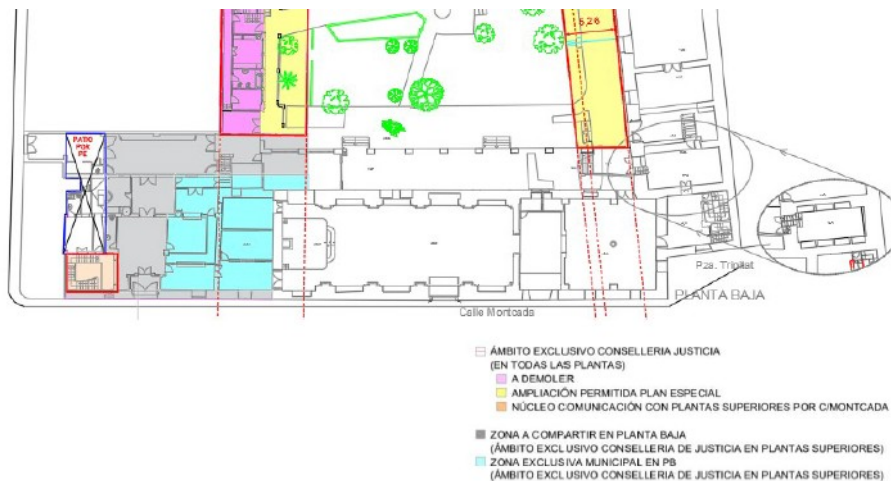


- *Permitir el acceso al claustro desde la planta baja de todos los andadores de*



la sede judicial con el fin de facilitar las medidas de evacuación del edificio. Respecto del uso del claustro la Conselleria de Justicia no contempla su uso, salvo en circunstancias excepcionales en las que se tramitará la pertinente solicitud.

- Si bien la conselleria se hace cargo del proyecto básico y de ejecución, la ordenación y ejecución de la ordenación de la luna del Claustro correrá a cargo del Ayuntamiento.
- Proponer y materializar, una vez efectuada la obra, unos estatutos rectores del singular régimen de uso del Monasterio. Para ello, debe concretarse el contenido regulador de la división horizontal del inmueble, servidumbres, superficies, cargas, cuotas de participación, usos..., así como los estatutos rectores de la propiedad horizontal. En estos estatutos se establecerán los espacios compartidos en planta baja en el núcleo de la calle Montcada donde se contemplan zonas de uso exclusivo municipal, zonas de uso de la conselleria y zonas de uso compartido.



CARGAS: Correrán a cargo del Ayuntamiento

- Respecto de la luna del Claustro la conservación, el mantenimiento, la iluminación, la jardinería y la seguridad.
- los espacios privativos exclusivos del Ayuntamiento, así como el acceso de la Calle Lleó.
- Respecto al núcleo protegido Noreste del antiguo Monasterio, recayente a la calle Selgas, la conservación, el mantenimiento y la seguridad.
- Respecto de la planta baja del andador este, las labores de conservación, mantenimiento y seguridad entre otras. De igual modo, corresponderán a la Conselleria dichas labores en lo que concierne a las plantas superiores.

11. OBLIGACIONES QUE ASUME LA CONSELLERIA DE JUSTICIA



- *La demolición de los inmuebles números 4 y 6 de la Avenida de Selgas adquiridos por el Ayuntamiento. Estos elementos se encuentran fuera de ordenación y su suelo está calificado como Red Primara viaria con tolerancia dotacional (PRV).*
- *La demolición de las alas Norte y Oeste, exceptuando los elementos protegidos los cuales deberán consolidarse en los puntos de interacción con la nueva construcción.*
- *Respecto de los ámbitos en los que puedan existir interferencias entre los usos de ambas instituciones, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública se compromete y será la responsable de desarrollar un proyecto básico (bien de manera específica o bien integrado como un apartado específico dentro del Proyecto básico de toda la intervención) que ordene, regule y formalice la imagen de las fachadas claustrales. Dicho proyecto básico contendrá entre otros aspectos, los siguientes:*
 - *Memoria descriptiva con estudio de preexistencias, realizada con metodología arqueológica y valoración histórico-artística, y estudio de todas las fachadas del Claustro.*
 - *Memoria constructiva con estudio del encuentro del alero con la fachada del andador, la formalización de la cubierta, el estudio de la cota del andador de planta 1ª, estudio de la comunicación entre la luna del Claustro y los espacios construidos interiores a cota del Claustro.*
 - *Cumplimiento del CTE DB-SI.*
 - *Planos de situación, de emplazamiento, de urbanización, plantas generales, planos de cubiertas, alzados y secciones.*
 - *Presupuesto aproximado.*
- *Una vez autorizado por la Conselleria competente en materia de cultura, la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública se compromete a desarrollar a su cargo el correspondiente proyecto de ejecución que le permita ejecutar las obras en el ámbito que le corresponda.*

CARGAS: *Correrán a cargo de la Consellería.*

- *Respecto al conjunto de espacios de la calle Montcada, los gastos derivados de la seguridad, la conservación, el mantenimiento y la iluminación, de los espacios privativos de la propia consellería así como los de los espacios de usos compartidos.*
- *La redacción del proyecto básico y de ejecución, así como la ejecución de la obra del núcleo Suroeste del exconvento, recayente a la calle Montcada.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- El Ayuntamiento de Xàtiva, en cuanto administración territorial, puede afectar bienes y derechos demaniales a un uso o servicio público y ponerlos a disposición de otras administraciones públicas, cuando resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines. Máxime cuando esos fines redunden en beneficio,



directa o indirectamente, del de la comunidad municipal.

La administración adquiriente mantendrá la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, conserve su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones

2.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- *Art. 182 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana.*
- *Los artículos 37, 44 y Disposición Adicional Undécima de la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.*
- *Circular 1/2010 sobre las cesiones gratuitas y mutaciones demaniales, de la Dirección General de Cohesión Territorial Área de Administración Local Servicio de Régimen Local.*
- *El artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2.h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*
- *El artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.*

Por otro lado, en virtud de lo que se establece en el artículo 3.3.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el cual se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la función de asesoramiento legal preceptivo del Secretario comprende la emisión de informe previo siempre que se trate de asuntos para la aprobación de los cuales se exija la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación o cualquier otra mayoría cualificada.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 3.4 de este Real Decreto, "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente"

3.- Corresponde al pleno de la corporación la aprobación, a propuesta de la Alcaldía, de la mutación demanial a favor de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública. Igualmente procederá la preceptiva aceptación por el órgano competente de la Administración autonómica.

4.- El Ayuntamiento para la tramitación de la mutación demanial a favor de la conselleria de Justicia, ha tramitado previamente la licencia de segregación y se compromete a realizar la división horizontal del inmueble cuando sea procedente, a fin de depurar jurídicamente la superficie y características de la parte del inmueble (hoy Real Monasterio de Santa Clara en su conjunto) que se transmite.



5.- El procedimiento llevado a cabo en el expediente ha sido el siguiente:

- Por Acuerdo del Pleno municipal de fecha 30 de noviembre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.l) en relación con el artículo 47.2. h) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inició el expediente para la Mutación Demanial de parte del convento de Santa Clara, en favor de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública a los efectos de construcción de la nueva sede judicial
- El acuerdo fue remitido a la Consellería de Justicia, a los efectos de su pronunciamiento sobre la necesidad e idoneidad del bien, así como su disposición a aceptarlo.
- Se ha recibido la conformidad de la consellería de Justicia en oficio de fecha 12 de enero de 2021, con la emisión de los informes pertinentes, se ha informado positivamente la segregación de la superficie necesaria para la realización de la obra. El informe de segregación, aprobado por Resolución de Alcaldía está pendiente de pronunciamiento por parte de la Dirección General de Cultura.

El citado informe propuesta ha sido conformado por la Secretaria General y fiscalizado de conformidad por la Intervención Municipal.»

Considerant el dictamen favorable de la Comissió Informativa Permanent de Foment de 11 de febrer de 2021, de la proposta de elevar a definitiu l'acord de Mutació demanial de part del Convent de Santa Clara, en favor de la conselleria de Justícia, interior i Administració Pública a l'efecte de construcció de la nova seu judicial.

El Ple de l'Ajuntament, adopta el següent **ACORD**:

PRIMER: De conformitat amb el requeriment realitzat en l'acord plenari de data 30 de novembre de 2019, tindre per declarat el pronunciament de la Conselleria de Justícia sobre la necessitat d'obtenció del bé objecte de mutació, la seua idoneïtat i el compromís d'afecció al servei Públic pretès, que serà la nova seu judicial de Xàtiva.

SEGON: La part del conjunt objecte de mutació es correspon amb la superfície objecte de segregació, que es descriu en la part expositiva del present acord en el punt 9 superfície objecte de cessió.

TERCER: Elevar a definitiu l'acord de Mutació demanial de part del Convent de Santa Clara, en favor de la Conselleria de Justícia, interior i Administració Pública a l'efecte de construcció de la nova seu judicial, en els termes que consten en la part expositiva del present acorde

QUART: Declarar que l'Ajuntament de Xàtiva assumeix els compromisos que es descriuen l'en ordinal 10 de la part expositiva del present acord.



CINQUÈ. La present mutació haurà de ser acceptada expressament per la Conselleria de Justícia amb assumpció dels compromisos que consten en l'ordinal 11 de la part expositiva del present acord.

SISÈ: Alterar Jurídicament la naturalesa del bé objecte de Mutació que passarà de bé de naturalesa patrimonial a bé de domini públic amb ús administratiu institucional.

SETÈ: Remetre el present acord a la Conselleria de Justícia, Interior i Administració Pública de la Generalitat Valenciana per a la seua acceptació i conducta a la redacció d'acta que serà subscripta per totes dues Administracions, on s'establiran les condicions, obligacions i altres circumstàncies pertinents.

La Presidència explica la motivació del caràcter extraordinari de la sessió conforme al requeriment de la Conselleria en vista a començar els tràmits de la nova sede judicial.

A continuació, la Presidència dóna la paraula als portaveus dels grups polítics municipals i es produeixen les següents intervencions:

- La Sra Maria Beltran Ferrero, regidora del grup municipal Ciudadanos, manifesta que la Conselleria està compromesa amb l'actuació a realitzar i això es un fet positiu per a la ciutat, així com que els compromisos mutus son equitatius.
- El Sr. Marco A. Sanchis Fernández, regidor del grup municipal Popular, manifesta que la nova sede es una demanda històrica positiva per a la ciutat i per a la Justícia. No obstant, no s'han cobert les formes, no pareix clara la motivació de la urgència i demana que s'aglutine a tots els grups en un projecte de gran transcendència. Es un projecte molt complex que requerix de la unitat.
- El Sr. Miquel Lorente López, portaveu del grup municipal Xàtiva Unida, considera que està havent-hi falta d'informació en general en relació amb Santa Clara a més de falta de planificació, ja que el projecte ha anat canviant. No existeix una memòria valorada que quantifique els compromisos de l'Ajuntament. Tampoc queda motivada la urgència per haver convocat una sessió extraordinària, màxim perquè te un cost per a l'erari públic. No obstant això votarà a favor.
- El Sr. Juan Ignacio Reig Sanchis, portaveu del grup municipal Socialista, explica el contingut de l'expedient en el qual té el seu origen l'acord proposat. Així mateix repassa els compromisos adquirits per l'Ajuntament i relaciona els compromisos adquirits per la conselleria, valorant el caràcter positiu de la inversió.



- El Sr Alcalde agràix els vots favorables de tots els grups i manifesta que es una inversió històrica, tant per la quantia de 11 milions d'euros com per la seua finalitat. La urgència del ple està motivada precisament pel caràcter transcendent de l'actuació inversora i no es pot pedrer ni un dia, es de prioritat màxima.

Així mateix es compromet a fer el possible per aglutinar a tots els grups polítics en el projecte. Aquest ha quedat ara definit quant s'ha sabut l'ús i l'espai que ocuparà el Centre Raimon d'Activitats Culturals, incidint en què l'esforç de la Conselleria es molt important.

El Sr. Alcalde dóna per finalitzat el tractament d'aquest punt, procedint a realitzar la votació sobre l'acord proposat, de tot això, es pot consultar i escoltar en el fitxer d'àudio adjunt al document "[punt.01.mp3](#)" i en el vídeo que podrà copiar l'enllaç en el seu navegador web per a la reproducció.

Vídeo: [video.punt.01](#).

I no havent-hi més assumptes a tractar, el senyor Alcalde alça la sessió, i s'estén la present acta per mi, el Secretari, amb el seu vist-i-plau.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

